

RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL					
BASES DE COTIZACIÓN					
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA		BASE MÁXIMA	TIEMPO PARCIAL	
	CONT. COMÚN	CONT. PROF.		MIN/HORA	COOP. TRABJ.
1	1.056,90	756,60	3.606,00	6,37	475,60
2	876,60	756,60	3.606,00	5,28	350,60
3	762,60	756,60	3.606,00	4,59	305,00
4-7	756,60	756,60	3.606,00	4,56	302,60
8-11	25,22(*)		120,20	4,56	302,60

*BASE MÍNIMA DIARIA

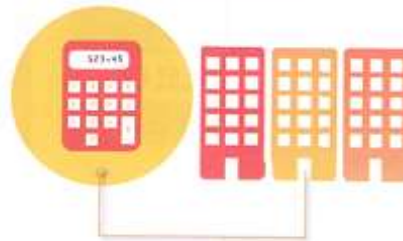
CONCEPTOS	PORCENTAJES			COTIZACIÓN - APRENDIZAJE (CUOTAS)		
	Empresa	Trabajador	Total	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	30,67	6,12	36,79
Desempleo:				41,61	11,73	53,34
-Contrato indefinido y fijo discontinuo. Temporales de discapacitados, prácticas, formación, relevo, interinidad.						
Cooperativas	5,50	1,55	7,05	---	---	---
-Contrato duración determinada (FOGASA)	6,70	1,60	8,30	---	---	---
Formación Profesional	0,20	---	0,20	2,33	---	---
	0,60	0,10	0,70	1,13	0,15	1,28
Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales	tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006			IT= 2,36 IMS=1,86		
HORAS EXTRAORDINARIAS						
-Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00			
-Otras horas extraordinarias	23,60	4,70	28,30			



¿Qué es el Sistema de Liquidación Directa?

Es un nuevo modelo de cotización por el que las empresas abonarán a la Seguridad Social las cuotas de sus trabajadores.

La Tesorería General de la Seguridad Social efectúa el cálculo de la liquidación y proporciona un recibo para su ingreso por medios electrónicos.



¿Cómo se incorporan las empresas al Sistema de Liquidación Directa?

La incorporación al Sistema de Liquidación Directa tiene carácter obligatorio a partir de enero del 2015 y se efectuará de forma progresiva previa notificación electrónica.



Ventajas

- Facilita y simplifica la cotización
- Mayor seguridad de las empresas al realizar el cálculo la TGSS.
- Se minimizan los errores en la liquidación.
- Disponibilidad de nuevos servicios que proporcionan mayor detalle sobre la liquidación.
- Atención íntegramente electrónica.

Canales de comunicación

www.seg-social.es

@Info_TGSS

Teléfono 901 50 20 50



NIPO: 275-15-002-7



RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Menores de 47 años: Podrán elegir entre los límites de las BBCC mínima (1) y máxima (5). Edad igual a 47 años y que hubiesen tenido en diciembre 2014 una BBCC igual o superior a 1.926,60 euros o causen alta con posterioridad a esta fecha: Podrán elegir entre los límites de las BBCC mínima (1) y máxima (5). Edad igual a 47 años y que hubiesen tenido en diciembre 2014 una BBCC inferior a 1.926,60 euros o causen alta con posterioridad a esta fecha: No podrán elegir una BBCC superior a 1.945,80 euros mensuales, salvo opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2015, con efectos a partir del 1 de julio del mismo año. Cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad: No tendrá dicha limitación.
Podrán elegir entre 953,70 y 1.945,80 euros. Cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en 45 o más años de edad: Podrán elegir una BBCC entre 884,40 y 1.945,80 euros.
Si la BBCC en 2014 hubiera sido superior a 1.926,60 euros: Podrán elegir una BBCC comprendida entre 884,40 euros y la BBCC en 2014 incrementada en un 0,25 %, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por 1.945,80 euros.
Si la última BBCC acreditada fuera inferior o igual a 1.926,60 euros: Podrán elegir entre 884,40 y 1.945,80 euros. Si la última BBCC acreditada fuera superior a 1.926,60 euros: Podrán elegir entre 884,40 euros y el importe de la última BBCC acreditada incrementada en un 0,25 %, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una BBCC de hasta 1.945,80 euros.
Trabajadores en situación de PLURIACTIVIDAD (7) por iniciar una actividad por cuenta propia y realizar una actividad por cuenta ajena a tiempo completo o a tiempo parcial, con tiempo de trabajo superior al 50 % de la jornada de trabajo: -Jornada laboral por cuenta ajena a tiempo completo: •Opción de base primeros 18 meses entre 486,30€ y base máxima RETA posible •Opción de base siguientes 18 meses entre 663,30€ y base máxima RETA posible -Jornada laboral por cuenta ajena a tiempo parcial: •Opción de base primeros 18 meses entre 663,30€ y base máxima RETA posible •Opción de base siguientes 18 meses entre 751,80€ y base máxima RETA posible
Los trabajadores autónomos que, en el año 2014, hubieran contratado, de manera simultánea, trabajadores por cuenta ajena en número igual o superior a 10: BBCC mínima de (3) 1.056,90 euros
Socios de sociedades mercantiles capitalistas y laborales, con excepción de los que causen alta inicial en los 12 primeros meses de su actividad: BBCC mínima de (3) 1.056,90 euros
CNAE 09: 4781, 4782, 4789, 4799, y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, que perciban ingresos directamente de los compradores: BBCC mínima entre 884,40 o 756,60 euros. CNAE 09: 4799, y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, si acreditan la venta en mercados tradicionales o mercadillos, con horario inferior a 8 horas/día: BBCC mínima entre 884,40 y 486,30 euros.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS			
BASE COTIZACIÓN	Máxima (€)	1.945,80 (4)	3.606,00 (5)
	Mínima (€)	884,40 (1)	953,70(2) 1.056,90 (3)
-BBCC-	- Venta ambulante o a domicilio (6)	486,30 €	756,60 € 884,40 €
	- Pluriactividad (7)	442,20 €	663,30 € 751,80 €
TIPOS DE COTIZACIÓN AUTÓNOMOS	CONTINGENCIAS COMUNES-C-C-	29,80% 26,50% (sin IT) // 29,30% (con cese actividad o con AT y EP)	
	COTIZACIÓN ADICIONAL	0,10% (sin AT y EP)	
TIPOS DE COTIZACIÓN AGRARIO CUENTA PROPIA	CESE ACTIVIDAD	2,20%	
	CONTINGENCIAS COMUNES-C-C-	18,75%:BBCC entre 884,40 y 1.061,40 €/mes 26,50%: BBCC exceso de 1.061,40 €/mes	
TIPOS DE COTIZACIÓN AGRARIO CUENTA AJENA	IT.C.C	3,30% 2,80%: Con cese de actividad o AT y EP	
	IMS (por AT y EP)	1,00%: Sin IT por AT y EP	

- (1) Edad igual o inferior a 47 años a 01-01-2015
(2) Edad igual o superior a 48 años a 01-01-2015
(3) Autónomos que en algún momento del año 2014 hayan tenido contratados simultáneamente 10 o más trabajadores; y Autónomos incluidos en este régimen especial al amparo de lo establecido en la disposición adicional vigésima séptima de la L.G.S.S. y del artículo 21.3 de la Ley 4/1997, de Sociedades Laborales, a excepción de aquellos que causen alta inicial en el mismo, durante los 12 primeros meses de su actividad
(4) Edad igual o superior a 48 años a 01-01-2015
(5) Edad igual o inferior a 47 años a 01-01-2015

AVISO: A las limitaciones, en función de la edad, para la elección de BBCC indicadas anteriormente le pueden resultar de aplicación excepciones en función de determinadas condiciones de los trabajadores. Pueden consultarse a través de Web: www.seg-social.es o Atención Telefónica: 901 50 20 50

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL E IPREM 2015		
IMPORTES	SALARIO	IPREM
DIARIO	21,62 €	17,75 €
MENSUAL	648,60 €	532,51 €
ANUAL	9080,40 € (*)	6.390,13 €

(*)según Artículo 3 del RD 1106/2014 de 26 de Diciembre



RÉGIMEN GENERAL - AGRARIO CUENTA AJENA

BASES DE COTIZACIÓN - BBCC-				
Grupos de cotización	Opción Mensual		Opción Jornadas Reales -JR-	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
1	1.056,90	3.063,30	45,95	133,19
2	876,60	3.063,30	38,11	133,19
3	762,60	3.063,30	33,16	133,19
4-11	756,60	3.063,30	32,90	133,19

TIPOS DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES				
PERIODO DE ACTIVIDAD	Grupo de cotización	Empresa		Trabajadores
		Ordinario	Efectivo	
PERIODO DE ACTIVIDAD	Grupo de cotización 1 (*)	23,60	15,50	4,70
	Grupo de cotización 2 a 11 (**)			
	• BBCC ≤986,70€ mensual / 42,90€ JR	17,30	10,62	4,70
	• BBCC > 986,70€ mensual/42,90€ JR	Fórmula artículo 103. Tres 5.b).2ª de la Ley 36/2014		
	Situaciones de IT, riesgo durante el embarazo, lactancia natural, maternidad y paternidad			
PERIODO DE ACTIVIDAD	Contrato Indefinido	Empresa		Trabajadores
		Grupo de cotización 1	15,50	4,70
	Grupo de cotización 2 a 11	2,75	4,70	
	CT temporal y fijos discontinuos	Tipos anteriores respecto de los días contratados.		

(*) En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00€/mes o 12,13€ por JR

(**) La cuota empresarial no podrá ser inferior a 65,11€/mes o 2,83€ por JR

PERIODOS INACTIVIDAD	BASE	TIPO
		756,60